AUTO Nº

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS.

El Director de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que Mediante Resolución número 131-0246 del 09 de abril de 2014, otorga a la sociedad denominada VIVERO TIERRA NEGRA con NIT 900305698-5 a través de su representante legal, la señora ANA MARIA JIMENEZ JARAMILLO, permiso de vertimientos; por un periodo de 10 años, para tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y agroindustriales, notificada por aviso el día 07 de mayo de 2014, vigente hasta el día 07 de mayo de 2024; en beneficio del predio identificado con FMI 017-30446 del Municipio de El Retiro

Que en resolución con radicado número 131-1432 del 28 de diciembre de 2018, se requirió a la sociedad denominada VIVERO TIERRA NEGRA con NIT 900305698-5 a través de su representante legal, la señora ANA MARIA JIMENEZ JARAMILLO ,para que se acogiera al Decreto 050 de enero 16 de 2018 según lo requerido mediante solución 131-0704 del 26 de Junio de 2018 articulo 1

Que en respuesta a este requerimiento la sociedad denominada VIVERO TIERRA NEGRA presente la solicitud de MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTO mediante radicado 131-6003 de 16 de Julio de 2019.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental de modificación del permiso de vertimientos.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE ADMITE Y SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad denominada VIVERO TIERRA NEGRA con NIT 900305698-5 a través de su representante legal, la señora ANA MARIA JIMENEZ JARAMILLO identificada con cedula número 42879010, permiso de vertimientos; con base en la documentación que acompaña dicha solicitud

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado131-6003 de 16 de Julio de 2019

ARTICULO TERCERO. SE INFORMA a la sociedad denominada VIVERO TIERRA NEGRA con NIT 900305698-5 a través de su representante legal, la señora ANA MARIA JIMENEZ JARAMILLO identificada con cedula número 42879010 o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y circular interna 140-0002 del 8 de enero de 2019

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad denominada VIVERO TIERRA NEGRA con NIT 900305698-5 a través de su representante legal, la señora ANA MARIA JIMENEZ JARAMILLO identificada con cedula número 42879010 o quien haga sus veces al momento o quien haga sus veces al momento, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS .
Director Regional Valles de San Nicolás

Dic 5/2019

Expediente: 05.607.04.00934
Proyectó: Abogado/Armando Baena C.
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Vertimientos - Modificación
Fecha: 5/12/2019